



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

MANUAL DEL
RESGUARDO MARÍTIMO FEDERAL

MAYO 2015

N° DE REGISTRO: _____

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1 MARCO JURÍDICO	4
2 MISIÓN	5
3 VISIÓN	5
4 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	5
5 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE	6
5.1 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA	12
6 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE	13
7 ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA	15
8 FUNCIONES DEL RESGUARDO MARÍTIMO FEDERAL.....	20
8.1 DEL PERSONAL DEL RESGUARDO MARÍTIMO FEDERAL .	20
8.2 DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA	23
8.3 DE LA COMANDANCIA GENERAL	23
8.4 DE LA SUBCOMANDANCIA GENERAL	24
8.5 DE LA JEFATURA CENTRAL	25
8.6 DE LAS COMANDANCIAS LOCALES	27
8.7 DE LAS SUBCOMANDANCIAS LOCALES	28
8.8 DE LOS PRIMEROS OFICIALES	31
8.9 DE LA OFICIALIDAD	33
8.10 DE LOS OFICIALES DE LAS PATRULLAS MARÍTIMAS	35

9	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	37
10	REQUISITOS Y EXAMENES PARA INGRESAR Y PERMANECER EN EL REMAFE	37
11	PROCESOS	38
	11.1 PROCESO DE VERIFICACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES DE 15 METROS	38
12	FORMATOS	39
	CONTROL DE CAMBIOS	50

PRESENTACION

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha llevado a la práctica diversas acciones de modernización en todos los ámbitos de su actividad, a través de la aplicación de medidas de desregularización, simplificación, desconcentración y descentralización, así como desincorporación de entidades, capacitación de su personal y de fortalecimiento en las actividades de vigilancia, seguridad y auxilio a la navegación.

En materia de seguridad y en particular a la que se refiere a la marítimo-portuaria, se intensificaron las acciones del programa de seguridad de la vida humana en el mar, desde el suministro de recursos materiales y humanos hasta los de difusión para lograr una cultura de seguridad en la navegación.

Nuestro país como una de las naciones del mundo más afectadas por ciclones tropicales, y quizá la única región que puede recibir efectos de ciclones provenientes de dos zonas ciclógenas completamente independientes, ha motivado para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los tres últimos años, haya dado cambios significativos en la detección y trayectoria de estos fenómenos naturales, al crear el sistema nacional denominado “Derroteros Meteorológicos”, que ha sido el medio fundamental para difundir oportunamente a la comunidad marítimo-portuaria los avisos meteorológicos, conllevando que en el lapso mencionado no se hayan registrado pérdidas de vidas humanas por la oportuna difusión de avisos meteorológicos.

Desde la creación de las Capitanías de Puerto y como parte integral de las mismas, se crearon los cuerpos de vigilancia como instrumentos de campo para supervisar y vigilar el cumplimiento de las leyes en la materia, así como las disposiciones de las Capitanías como Autoridades Marítimas en el puerto.

En la actualidad y con el nombre del cuerpo de vigilancia y seguridad de los recintos portuarios y auxilio para la navegación interior, se ha confiado al Resguardo Marítimo Federal (REMAFE), dependiente de esta Secretaría y cuyas actividades están bajo la supervisión de las Capitanías de Puerto, el auxilio en la navegación interior, así como la vigilancia y seguridad en los recintos portuarios de administración federal y únicamente en las áreas acuáticas de los que estén a cargo de las Administraciones Portuarias Integrales.

El contenido del Manual, resulta un instrumento esencial para apoyar el cumplimiento de las atribuciones encomendadas al REMAFE, por lo que no debe ser óbice mantenerlo actualizado, a fin de que cumpla eficazmente su función y se obtenga el máximo beneficio del mismo.

1 MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 48, 108 y 123 Apartado B.
D.O.F. 05-02-1917 y sus reformas.

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 36.
D.O.F. 29-12-1976 y sus reformas.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-12-1963 y sus reformas.

Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-04-1970 y sus reformas.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-03-2002 y sus reformas.

Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Artículos 7º, fracciones VII, IX y XV; 8º, fracciones IV, VI, IX y X.
D.O.F. 01-06-2006 y sus reformas.

Ley de Puertos, Artículo 17 fracción IV y último párrafo.
D.O.F. 19-07-1993 y sus reformas.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Título Tercero: De la Navegación, Capítulo Segundo.
D.O.F. 04-03-2015

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Artículo 28, fracción V.
D.O.F. 08-01-2009 y sus reformas.

Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos para el Uso del Personal Perteneciente a la Marina Mercante de México.
D.O.F. 21-05-1980 y sus reformas.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Oficio 307-A.-3611 25-07-2011.

ACUERDOS

Acuerdo por el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto.

D.O.F. 14-12-2012.

Acuerdo por el que se adiciona el inciso i) a la fracción VI, del Artículo Segundo del Acuerdo por el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado el 14 de diciembre de 2012.

D.O.F. 09-01-2013.

2 MISIÓN

Garantizar la navegación segura y vigilancia en los recintos portuarios, una estancia segura de las personas y sus bienes, tripulaciones adecuadas y el estricto cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales que rigen a la actividad marítima.

3 VISIÓN

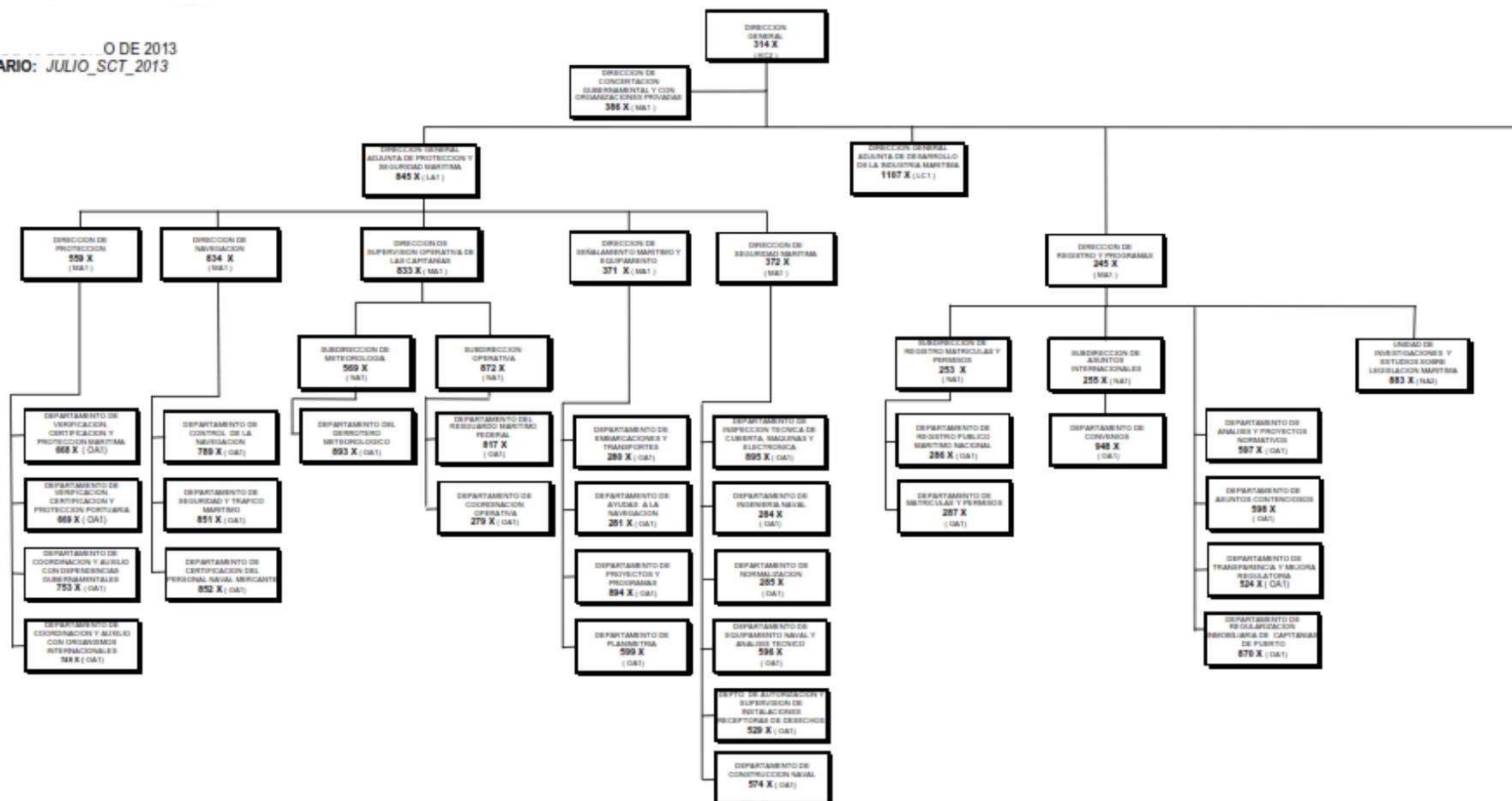
Lograr una actividad marítima eficiente y segura, que apoya el desarrollo económico del país y opera apegada a las disposiciones vigentes, en un marco de productividad y eficacia, que reúne embarcaciones en buen estado para la navegación, tripulaciones capacitadas, puertos seguros con ayudas a la navegación y servicios apegados al marco jurídico.

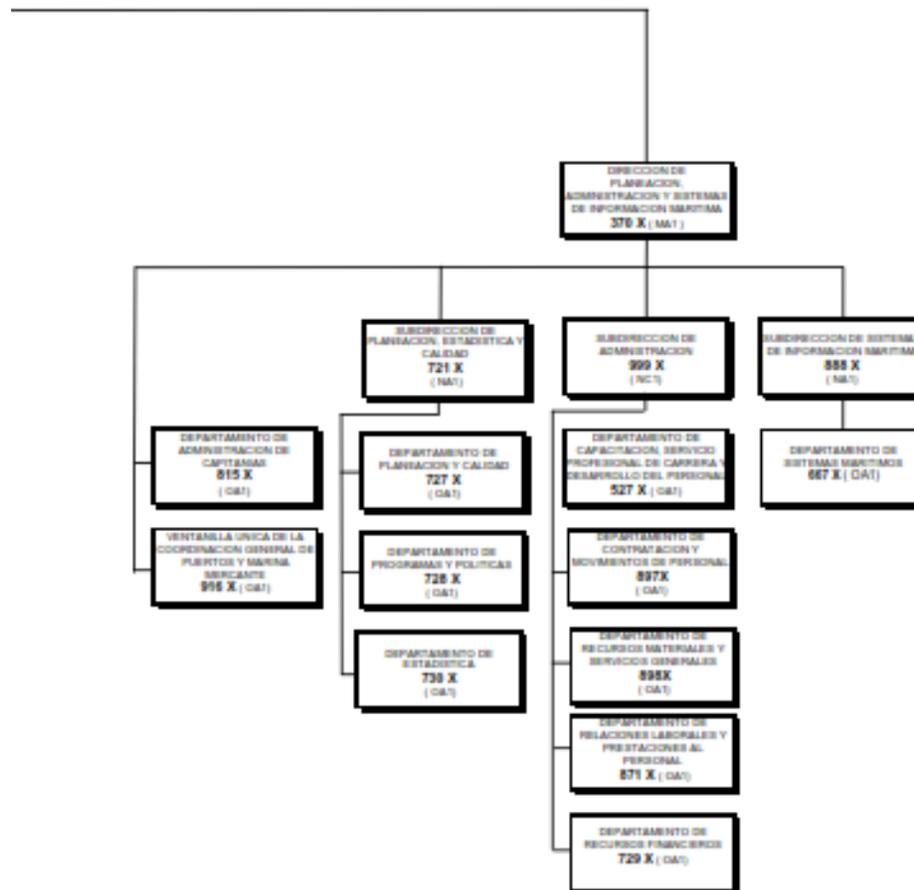
4 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

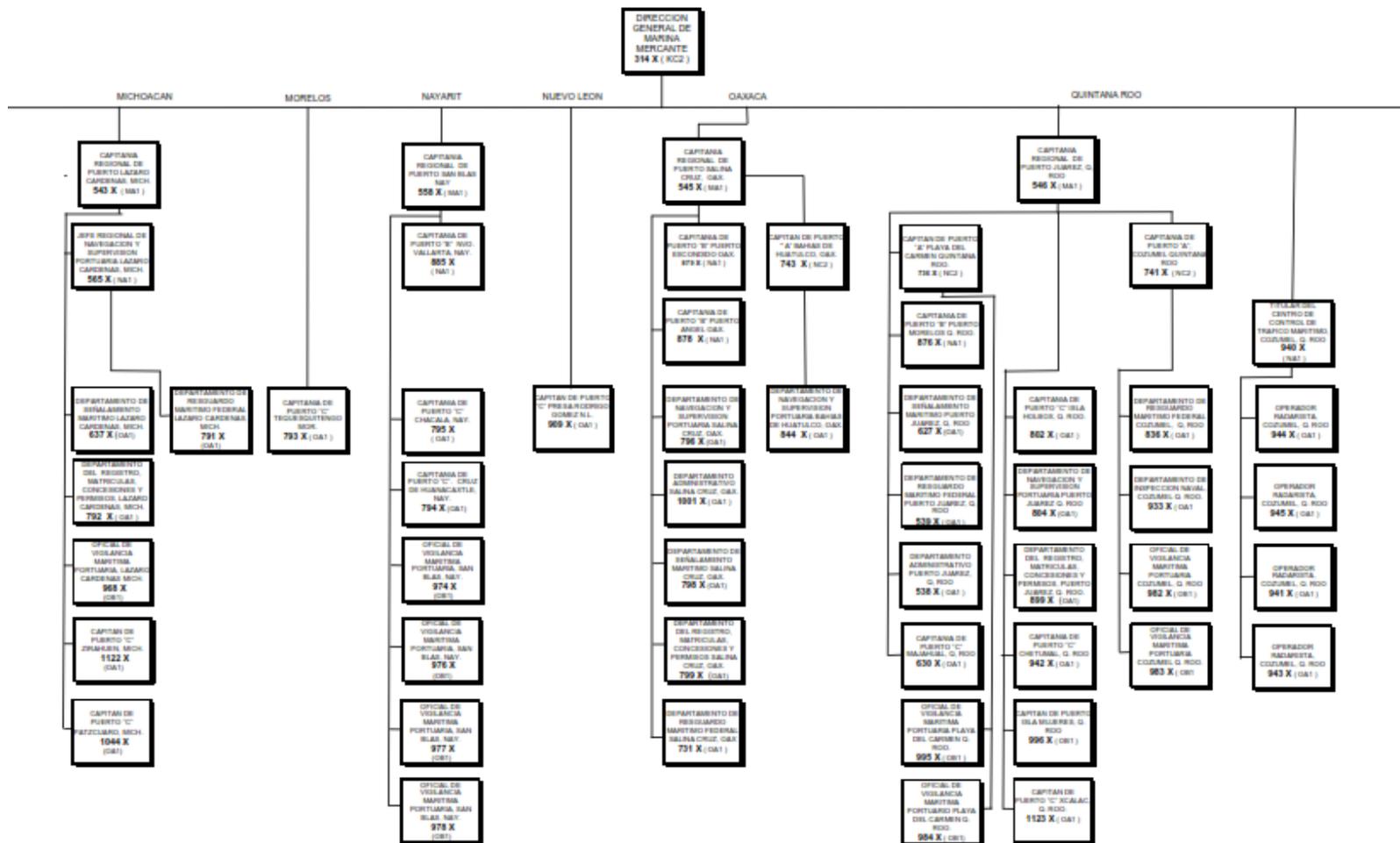
- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y de la Ley de Puertos, para la seguridad de las personas y los bienes en la navegación interior dentro de los límites de los puertos, lagos, lagunas, presas, ríos y demás cuerpos de agua tierra adentro.
- Comunicar a la comunidad marítimo portuaria y a los medios de comunicación, los cierres y aperturas de puerto.
- Asegurar el funcionamiento de las señales de ayuda a la navegación marítima, fluvial y lacustre.
- Fortalecer el Sistema de Búsqueda y Rescate Marítimo.
- Brindar a los usuarios de los servicios marítimos nacionales y de la marina mercante un servicio de calidad, a la altura de los estándares internacionales.

5 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

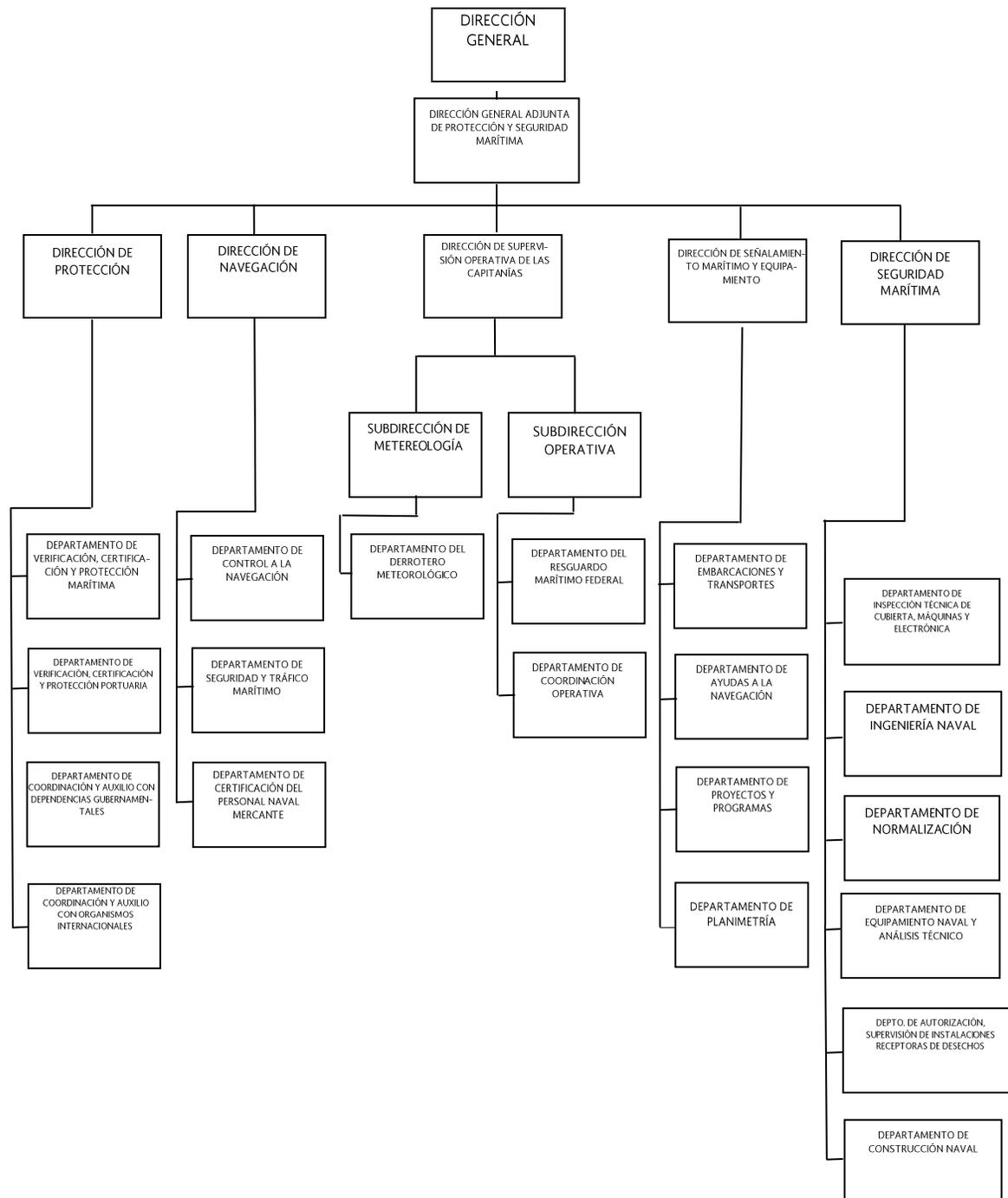
VIG. O DE 2013
ESCENARIO: JULIO_SCT_2013







5.1 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA



6 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Dirección General de Marina Mercante

Dirección de Concentración Gubernamental y con Organizaciones Privadas

Dirección General Adjunta de Desarrollo de la Industria Marítima

Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Marítima

Dirección de Protección

- Departamento de Verificación, Certificación y Protección Marítima
- Departamento de Verificación, Certificación y Protección Portuaria
- Departamento de Coordinación y Auxilio con Dependencias Gubernamentales
- Departamento de Coordinación y Auxilio con Organismos Internacionales

Dirección de Navegación

- Departamento de Control a la Navegación
- Departamento de Seguridad y Tráfico Marítimo
- Departamento de Certificación del Personal Naval Mercante

Dirección de Supervisión Operativa de las Capitanías

- Subdirección de Meteorología
 - Departamento del Derrotero Meteorológico
- Subdirección Operativa
 - Departamento del Resguardo Marítimo Federal
 - Departamento de Coordinación Operativa

Dirección de Señalamiento Marítimo y Equipamiento

- Departamento de Embarcaciones y Transportes
- Departamento de Ayudas a la Navegación
- Departamento de Proyectos y Programas
- Departamento de Planimetría

Dirección de Seguridad Marítima

- Departamento de Inspección Técnica de Cubierta, Máquinas y Electrónica
- Departamento de Ingeniería Naval
- Departamento de Normalización
- Departamento de Equipamiento Naval y Análisis Técnico
- Departamento de Autorización y Supervisión de Instalaciones Receptoras de Desechos
- Departamento de Construcción Naval
- Jefe Regional de Inspección Naval
- Departamento de Inspección Naval

Departamento de Supervisión del Estado Rector del Puerto

Dirección de Registro y Programas

- Departamento de Asuntos Contenciosos
- Departamento de Transparencia y Mejora Regulatoria
- Departamento de Regularización Inmobiliaria de Capitanías de Puerto
- Unidad de Estudios sobre Legislación Marítima

Subdirección de Registro, Matrículas y Permisos

- Departamento del Registro Público Marítimo Nacional
- Departamento de Matrículas y Permisos

Subdirección de Asuntos Internacionales

- Departamento de Convenios
- Departamento de Análisis y Proyectos Normativos

Dirección de Planeación, Administración y Sistemas de Información Marítima

- Departamento de Administración de Capitanías
- Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante

Subdirección de Planeación, Estadística y Calidad

- Departamento de Planeación y Calidad
- Departamento de Programas y Políticas
- Departamento de Estadística

Subdirección de Administración

- Departamento de Capacitación, Servicio Profesional de Carrera y Desarrollo del Personal
- Departamento de Contratación y Movimientos de Personal
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones al Personal
- Departamento de Recursos Financieros

Subdirección de Sistemas de Información Marítima

- Departamento de Sistemas Marítimos

Capitanía Regional de Puerto

- Jefe Regional de Navegación y Supervisión Portuaria
- Departamento de Registro, Matrículas, Concesiones y Permisos

Capitanía de Puerto A

Capitanía de Puerto B

Capitanía de Puerto C

- Capitán de Barco Balizador
- Departamento de Señalamiento Marítimo
- Departamento Administrativo
- Departamento de Resguardo Marítimo Federal
- Administración de la Casa del Marino
- Departamento de Navegación y Supervisión Portuaria
- Titular del Centro de Control del Tráfico Marítimo
- Operador Radarista

7 ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría, sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal:

- VIII. Regular y vigilar que las vías generales de comunicación por agua y la navegación, cumplan con las condiciones de seguridad y señalamiento marítimo;
- IX. Regular y vigilar la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar, así como auxiliar a la Secretaría de Marina dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- XI. Establecer y organizar un cuerpo de vigilancia, seguridad y auxilio para la navegación en aguas interiores;
- XXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Cada puerto habilitado tendrá una capitanía de puerto, dependiente de la Secretaría, con una jurisdicción territorial y marítima delimitada; con las siguientes atribuciones:

- IV. Vigilar que la navegación, las maniobras y los servicios portuarios a las embarcaciones se realicen en condiciones de seguridad, economía y eficiencia;
- X. Dirigir el cuerpo de vigilancia, seguridad y auxilio para la navegación interior;
- XIV. Las demás que las leyes le confieran.

REGLAMENTO DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

Título Tercero
De la Navegación

Capítulo II
Resguardo Marítimo Federal

Sección I
De su Organización

Artículo 242.- A las Capitanías de Puerto, dentro de su jurisdicción y bajo la coordinación de la Dirección General de Marina Mercante, les corresponde desarrollar las actividades de REMAFE, las cuales tienen como propósito brindar el auxilio para la Navegación interior, así como la vigilancia y seguridad en los recintos portuarios de administración federal y en las áreas de agua de los recintos que estén a cargo de las Administraciones Portuarias Integrales.

Artículo 243.- Las actividades de REMAFE consisten en:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley, de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones reglamentarias que se deriven de aquéllas, en lo concerniente a la seguridad de las personas y los bienes en la Navegación interior;
- II. Auxiliar a las autoridades federales que ejerzan atribuciones dentro de los puertos, cuando éstas lo soliciten;
- III. Participar en la verificación del funcionamiento de las señales de ayuda a la Navegación marítima, fluvial y lacustre;
- IV. Vigilar que el embarque o desembarque de personas y bienes se efectúe con seguridad, conforme a los ordenamientos en materia portuaria;
- V. Vigilar que las operaciones, obras, dragado y sondeos que se realicen en la zona portuaria integrante de las vías generales de comunicación por agua, cuenten con las autorizaciones y permisos correspondientes;
- VI. Apoyar en el control de las actividades de pesca y de Turismo Náutico que se realicen en las aguas interiores de los puertos, cuando las autoridades competentes lo soliciten;
- VII. Acudir, dentro de la jurisdicción de las Capitanías de Puerto, al lugar donde se tenga conocimiento de un accidente marítimo o portuario, y auxiliar a la tripulación y Pasajeros de las Embarcaciones que se encuentren en peligro, así como apoyar a las autoridades competentes en las actuaciones correspondientes;
- VIII. Auxiliar en la vigilancia del cumplimiento de las normas y disposiciones para prevenir la contaminación ambiental, cuando las autoridades competentes lo requieran;
- IX. Apoyar al capitán o patrón, que lo solicite, para que la tripulación de las Embarcaciones y Artefactos Navales a cargo de éstos cumplan con las instrucciones de la Autoridad Marítima Mercante, lo anterior, sin menoscabo de la autoridad y responsabilidad directa del respectivo capitán o patrón de la Embarcación;
- X. Vigilar que la tripulación de las Embarcaciones y Artefactos Navales realicen sus operaciones en los lugares que se les asignen;
- XI. Intervenir, previa petición del capitán del buque con bandera extranjera, en los casos de comisión de faltas contra la disciplina interior en que incurrieren los tripulantes;
- XII. Auxiliar a la Capitanía de Puerto en la formulación de citatorios y en la práctica de notificaciones cuando los particulares incurran en infracción o violación de las disposiciones legales o administrativas, y

XIII. Las demás que se requieran para cumplir con el propósito del REMAFE indicado en el artículo anterior.

Artículo 244.- Para desarrollar las actividades de REMAFE, señaladas en el artículo anterior, se constituye el cuerpo a que se refiere la fracción XI del artículo 8 de la Ley, con la organización y mando siguiente:

- I. El Comandante General, función que corresponde ejercer al Director General de Marina Mercante;
- II. Subcomandante General, función que corresponde ejercer al Director de Supervisión Operativa de las Capitanías;
- III. Jefe Central, función que corresponde ejercer a un servidor público con nivel jerárquico de Jefe de Departamento y que esté adscrito a la Dirección General;
- IV. Comandante local, función que corresponde ejercer al Capitán de Puerto respectivo;
- V. Subcomandante local, función que corresponde ejercer a un servidor público con nivel jerárquico de Jefe de Departamento y que esté adscrito a la Capitanía de Puerto;
- VI. Primer oficial, función que corresponde ejercer al servidor público adscrito a la Capitanía de Puerto con ese cargo, y
- VII. Oficialidad, el demás personal adscrito a la Capitanía de Puerto que se requiera para la operación del REMAFE.

Artículo 245.- El Comandante General deberá designar de entre los servidores públicos que se encuentran adscritos a la Dirección General, a aquél que desempeñará la función de Jefe Central.

Artículo 246.- El Comandante local deberá designar de entre los servidores públicos que se encuentren adscritos a la Capitanía de Puerto de que se trate, a quienes desempeñarán la función de Subcomandante local y de Primer Oficial.

Artículo 247.- La función de la Oficialidad recaerá en los servidores públicos adscritos a la Capitanía de Puerto que tengan dicho puesto o plaza.

Artículo 248.- Las designaciones que efectúen el Comandante General y el Comandante local, para Jefe Central y Subcomandante local, deberán recaer en servidores públicos que reúnan las condiciones siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y que no tenga otra nacionalidad;
- II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. Acreditar que ha concluido los estudios correspondientes a la enseñanza superior o equivalente;

- IV. Tener Constancia de Aptitud Psicofísica vigente;
- V. Aprobar el concurso de ingreso, los cursos de formación inicial o básica y los exámenes técnicos y psicométricos;
- VI. Ser mayor de edad y menor de treinta y cinco años, al momento de su designación;
- VII. No consumir de manera ilícita estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, ni padecer alcoholismo, y
- VIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.

Artículo 249.- Los servidores públicos designados en términos del artículo anterior, para permanecer al cuerpo que desarrolla las actividades de REMAFE, requiere mantener la vigencia de la Constancia de Aptitud Psicofísica.

Artículo 250.- Los servidores públicos que participan en el cuerpo a que se refiere el artículo 244 de este Reglamento, realizarán las actividades de REMAFE en los términos que se indiquen en el Manual que para tal efecto expida la Dirección General.

Artículo 251.- El Comandante General coordinará y supervisará por sí o a través del Subcomandante General, las actividades de REMAFE que desarrollen los Comandantes locales.

Artículo 252.- Las actividades de REMAFE que desarrollan los servidores públicos indicados en las fracciones I a VI del artículo 244 de este Reglamento, son inherentes a sus cargos públicos, por tanto, el desempeño de éstas no implicará una retribución adicional al sueldo que les corresponda.

Artículo 253.- El personal de las Capitanías de Puerto que participe en las actividades de REMAFE y que acrediten su capacidad técnica y práctica ante el Comandante local o ante el Subcomandante local, serán los asignados para la operación de las patrullas marítimas del cuerpo a que se refiere el artículo 244 de este Reglamento; para lo cual deben contar con la Libreta de Mar respectiva.

Artículo 254.- Los oficiales de las patrullas marítimas deberán cumplir con las obligaciones que se establezcan en el Manual que para tal efecto expida la Dirección General.

Sección II

Horarios

Artículo 255.- Los servidores públicos de las Capitanías de Puerto que participen en las labores de REMAFE quedarán sujetos a un régimen de guardias a fin de que dicha actividad se realice las veinticuatro horas del día de los trescientos sesenta y cinco días del año.

Artículo 256.- Cuando la Capitanía de Puerto no cuente con el personal necesario para mantener vigilancia las veinticuatro horas del día, dentro de la Jurisdicción Territorial, podrá disponer de los servidores públicos que participan en las actividades de REMAFE, fuera de sus horarios y días laborales para atender emergencias.

Artículo 257.- Cuando el Comandante local no cuente con el suficiente personal integrante del cuerpo a que se refiere el artículo 244 del presente Reglamento para desplegar operativos de seguridad, así como para atender Situaciones de Emergencia, podrá disponer para esos efectos del personal administrativo calificado de la Capitanía de Puerto.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Artículo 28.- Corresponde a la Dirección General de Marina Mercante:

I. Ejercer la autoridad marítima por sí o a través de las capitanías de puerto;

XXI. Dirigir y regular las capitanías de puerto y sus delegaciones, así como supervisar que cumplan, en el ejercicio de sus funciones, con las leyes, tratados, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables;

XXIV. Coordinar, a través de las capitanías de puerto, el cuerpo del Resguardo Marítimo Federal, para la vigilancia, seguridad y auxilio a la navegación;

Artículo 29. Corresponde a las Capitanías de Puerto:

VI. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos, así como aquellas que expresamente se autoricen para su ejercicio en los términos de este reglamento, por las unidades administrativas adscritas a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

8 FUNCIONES DEL RESGUARDO MARÍTIMO NACIONAL

8.1. DEL PERSONAL DEL REMAFE

- 8.1.1 Se confiará al Resguardo Marítimo Federal, el auxilio para la navegación interior, así como la vigilancia y seguridad en los recintos portuarios de administración federal y únicamente en las áreas acuáticas de los que estén a cargo de las Administraciones Portuarias Integrales;
- 8.1.2 Vigilar el cumplimiento de la Ley de Navegación y de Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, la seguridad de las personas y los bienes en la navegación interior dentro de los límites de los puertos, así como en lagos, lagunas, presas, ríos y demás cuerpos de agua tierra adentro;
- 8.1.3 Auxiliar a las demás autoridades federales que ejerzan atribuciones dentro de los puertos, cuando éstas lo soliciten;
- 8.1.4 Participar en la verificación del funcionamiento de las señales de ayuda a la navegación marítima, fluvial y lacustre, y reportar a la Capitanía de Puerto cualquier anomalía que observare;
- 8.1.5 Vigilar que el embarque o desembarque de personas y bienes se efectúe con seguridad, conforme a los ordenamientos en materia portuaria;
- 8.1.6 Vigilar que las operaciones, obras, dragado y sondeos que se realicen en la zona portuaria integrante de las vías generales de comunicación por agua, cuenten con las autorizaciones correspondientes;
- 8.1.7 Cuando las autoridades competentes lo requieran, apoyar y auxiliar en el control de las actividades de pesca y de turismo náutico que se realicen en las aguas interiores de los puertos;
- 8.1.8 Tomar conocimiento de los accidentes marítimos y portuarios, auxiliar a la tripulación y pasajeros de las embarcaciones que se encuentren en peligro dentro de las aguas interiores y apoyar a la autoridad marítima en las actuaciones correspondientes;
- 8.1.9 Cuando las autoridades competentes lo requieran, auxiliar en la vigilancia del cumplimiento de las normas y disposiciones para prevenir la contaminación ambiental;
- 8.1.10 Sin menoscabo de la autoridad y responsabilidad directa del respectivo capitán o patrón, brindar su auxilio para que las tripulaciones de las embarcaciones y artefactos navales cumplan con las instrucciones de la autoridad marítima, y vigilar que realicen sus operaciones en los lugares que se les asignen;
- 8.1.11 Intervenir, por orden del Comandante Local, y previa petición del capitán del buque si éste es extranjero, en los casos de comisión de faltas contra la disciplina interior en que incurrieren los tripulantes;

- 8.1.12 Auxiliar a la Capitanía de Puerto en la formulación de Actas Administrativas conforme al modelo que se agrega de **Formato de Acta Administrativa**, así como en la práctica de Notificaciones (**Modelo de Cédula de Notificación**) y citatorios (**Modelo de Citatorio para Notificación**) cuando los particulares incurran en infracción o violación de las disposiciones legales o administrativas, con fundamento en los Artículos 3, 35, 36, 38 Y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como por los Artículos 303, 310, 311 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.
- 8.1.13 Apoyar a la Capitanía de Puerto en la recepción y trámites de señales recibidas a través de equipos de radiolocalización marina;
- 8.1.14 Apoyar a las autoridades correspondientes en la recepción de alerta de comunicaciones de búsqueda y salvamento marítimo;
- 8.1.15 Captar, clasificar y analizar la información generada en el ámbito de competencia;
- 8.1.16 Participar en los operativos que ordene la Dirección General, así como los que implemente la Capitanía en forma Local, informando a ésta las novedades;
- 8.1.17 Realizar las verificaciones del equipo mínimo de seguridad en las embarcaciones menores de acuerdo a la normatividad e instrucciones escritas aplicables, de conformidad con el Modelo que se agrega de **Formato de Inspección-Verificación**; formato para asentar las observaciones de inspección-verificación a embarcaciones menores nacionales en materia de seguridad y protección marítima.
- 8.1.18 Vigilar que la navegación interior, fondeo, atraque, permanencia, cambio de muelles de embarcaciones y artefactos navales en los puertos, así como el amarre y desamarre a boyas de mono amarre, se realicen en condiciones que ordene la Comandancia Local;
- 8.1.19 Reportar a la Comandancia Local la detección de descargas y vertimientos provenientes de embarcaciones, así como de desechos y otros materiales que contaminen el medio ambiente;
- 8.1.20 Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún daño o desastre;
- 8.1.21 Participar en la capacitación y adiestramiento que señale la superioridad;
- 8.1.22 Operar los equipos de radiocomunicación, en que se le haya capacitado;
- 8.1.23 Recibir del derrotero meteorológico central y de otras fuentes en su caso, los boletines y avisos meteorológicos;
- 8.1.24 Difundir a embarcaciones en las frecuencias y medios establecidos, informaciones meteorológicas, condición de puertos y avisos a los marinos;

- 8.1.25 Enviar por medios electrónicos o entregar personalmente, todo tipo de información meteorológica a las estaciones de radio, en su caso de televisión, y al sector marítimo o portuario establecido en los puertos, así como a personas que ordene la Comandancia Local. De lo anterior recabara los acuses de recibo que correspondan.
- 8.1.26 Registrar en bitácora autorizada por la Comandancia Local, la emisión y envío de toda información meteorológica;
- 8.1.27 Registrar en bitácora autorizada por la Comandancia Local, las acciones facilitadas sobre asistencias y auxilio marítimo correspondiente;
- 8.1.28 En las Capitanías donde se cuente con estaciones de medición meteorológica, registrar cada cuatro horas o antes cuando sea necesario las condiciones locales. El formato de registro que se ocupara será el que se observa en el Modelo de **Formato de Inspección-Verificación** y se remitirá a las 09:00 y 15:00 horas de los 365 días del año;
- 8.1.29 Comunicar a la comunidad marítimo – portuaria y a los medios de comunicación, los cierres y aperturas de puerto, estos serán participados de inmediato al derrotero meteorológico central;
- 8.1.30 Verificar las condiciones preventivas y de operación a la planta generadora de energía eléctrica de emergencia, y en su caso los trabajos de mantenimiento predictivo;
- 8.1.31 Operar eficientemente los equipos asignados a la corporación;
- 8.1.32 En su caso efectuar el mantenimiento de los equipos a cargo de la corporación;
- 8.1.33 Operar el Código Internacional de Señales y conocer el Vocabulario Normalizado de Navegación Marítima;
- 8.1.34 Vigilar que las señales y banderas que avisan las condiciones meteorológicas, estén izadas a la orden de la Comandancia Local;
- 8.1.35 En los puertos donde sea factible y como medida de austeridad, el personal del REMAFE, independientemente de las funciones citadas, atenderán los arribos y despachos de embarcaciones; y
- 8.1.36 Las demás que determine la comandancia local y las que por conducto de éstos ordene la Comandancia General, así como las que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

8.2 DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA DEL RESGUARDO MARÍTIMO FEDERAL

Para desarrollar las actividades del Resguardo Marítimo Federal (REMAFE), anteriormente señaladas, se constituye el cuerpo a que se refiere la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, con la organización y mando siguiente:

Comandante General	El Director General de Marina Mercante
Subcomandante General	El Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima y/o el Director de Supervisión Operativa de Capitanías
Jefe Central	El Jefe del Departamento del REMAFE
Comandante Local	El Capitán de Puerto
Subcomandante Local	El Jefe de Navegación y Supervisión Portuaria
Primer Oficial	Elemento del mismo cuerpo que ostentará este cargo
Oficialidad	Los elementos que conforman el cuerpo del Resguardo Marítimo Federal
Oficiales de Patrullas Marítimas	Elementos del cuerpo del Resguardo Marítimo Federal y operadores de las patrullas marítimas y terrestres

8.3 DE LA COMANDANCIA GENERAL

El Director General de Marina Mercante, al desempeñarse como Comandante General, desarrollará las siguientes actividades:

- 8.3.1 Coordinar por sí o a través de la Subcomandancia General las funciones de las Comandancias Locales con respecto a las actividades del cuerpo del Resguardo Marítimo Federal;
- 8.3.2 Coordinar a través de la Subcomandancia General el cumplimiento de las normas, leyes, tratados, reglamentos y demás aplicables en la materia para el ejercicio de las funciones de la corporación, y
- 8.3.3 Representar a la corporación ante otras autoridades;

8.4 DE LA SUBCOMANDANCIA GENERAL

El Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima y/o el Director de Supervisión Operativa de las Capitanías, al desempeñarse como Subcomandante General, desarrollará las siguientes actividades:

- 8.4.1 Representar a la corporación ante otras autoridades;
- 8.4.2 Establecer y operar todos los programas de los equipos correspondientes al cuerpo del REMAFE;
- 8.4.3 Vigilar la actividad de la corporación por sí o por conducto de la jefatura central, incluyendo el desempeño de las Comandancias y Subcomandancias Locales y primeros oficiales;
- 8.4.4 Procurar por sí o por conducto de los jefes centrales, el buen desempeño y desarrollo de toda la corporación del país, para lograr el óptimo servicio;
- 8.4.5 Coordinar y supervisar a través de la Jefatura Central, los distintos operativos que se ordenen, así como los que implementen las Comandancias Locales;
- 8.4.6 Analizar y evaluar los reportes periódicos que rindan las Comandancias Locales, y proponer las recomendaciones a la superioridad y dar el seguimiento correspondiente;
- 8.4.7 Mantener informada a la Comandancia General, sobre los asuntos de la corporación;
- 8.4.8 Coordinar y supervisar a través de la Jefatura Central el suministro adecuado y oportuno de los recursos humanos, materiales y financieros;
- 8.4.9 Proponer a la Dirección de Programación y Normatividad los cursos de capacitación para la corporación;
- 8.4.10 Proponer a la Comandancia General, estrategias, ideas y recomendaciones tendientes al buen desempeño y presentación de la corporación; y
- 8.4.11 Las demás que se deriven de las Leyes y Reglamentos en materia marítimo portuaria y las que ordene la Comandancia General.

8.5 DE LA JEFATURA CENTRAL

El Jefe del Departamento del REMAFE, al desempeñarse como Jefe Central, desarrollará las siguientes actividades:

- 8.5.1 Cumplir las órdenes verbales o escritas emitidas por la Comandancia o Subcomandancia General;
- 8.5.2 Representarán a la corporación ante otras autoridades;
- 8.5.3 Coordinar con las Comandancias Locales, la organización y operación de la corporación vigilando la disciplina y que las funciones se realicen con elevado espíritu de servicio, lealtad y honestidad;
- 8.5.4 Acordar con la Subcomandancia General los asuntos de logística, técnicos, administrativos y operacionales de la corporación;
- 8.5.5 Captar, clasificar y analizar la información generada por la corporación;
- 8.5.6 Conocer de las actividades que realice la corporación y principalmente las que se deriven de las supervisiones correspondientes;
- 8.5.7 Vigilar que la corporación sea disciplinada y fomentar en los integrantes de la corporación, los principios de elevado espíritu de servicio, lealtad y honestidad;
- 8.5.8 Proponer a la Subcomandancia General, los cursos de capacitación para la corporación;
- 8.5.9 Evaluar los cursos de capacitación de la corporación así como sus resultados correspondientes a la corporación, e informar a la Subcomandancia General;
- 8.5.10 Proponer a la Subcomandancia General, los distintos operativos que se requieran así como dar seguimiento a los mismos, e informando las novedades;
- 8.5.11 Proponer a la Subcomandancia General, el vestuario y equipo que requiere la corporación, de acuerdo a las estaciones del año y zona geográfica;
- 8.5.12 Conocer y dominar todas las funciones, leyes y reglamentos aplicables al cuerpo del Resguardo Marítimo Federal;
- 8.5.13 Coordinar con las Comandancias Locales, el correcto desempeño de la corporación;
- 8.5.14 Impartir talleres de capacitación y actualización a los miembros de la corporación;
- 8.5.15 Previa coordinación con el personal de las Comandancias Locales, llevar a cabo ejercicios para instruir a los miembros de la corporación sobre la verificación de embarcaciones menores;
- 8.5.16 Coordinarse con los profesionales en derecho de las Comandancias Locales, para instruir a los miembros de la corporación sobre la correcta aplicación de las leyes y reglamentos en materia marítimo-portuaria;

- 8.5.17 Instruir a los miembros de la corporación sobre las estrategias nacionales e internacionales en materia de búsqueda y salvamento;
- 8.5.18 Capacitar a los miembros de la corporación en el conocimiento del Código Internacional de Señales y Vocabulario Normalizado de Navegación Marítima;
- 8.5.19 Coordinarse con las Comandancias y Subcomandancias Locales, para enseñar a los miembros de la corporación sobre las maniobras de fondeo, atraque, permanencia, cambio de muelles de embarcaciones y artefactos navales en los puertos, así como el amarre y desamarre a boyas de mono-amarre;
- 8.5.20 Controlar el expediente individualizado de los miembros de la corporación, registrando sus faltas y méritos para que se ejecuten las acciones que correspondan;
- 8.5.21 Capacitar a los miembros de la corporación sobre contaminación ambiental principalmente por vertimientos y descargas en las vías generales de comunicación por agua así como por desechos y otros materiales que contaminen el medio ambiente;
- 8.5.22 Adiestrar al personal de la corporación en la detección y análisis de riesgos, para que se ejecuten las medidas de prevención;
- 8.5.23 Capacitar a los miembros de la corporación sobre medidas de auxilio, búsqueda y salvamento en la navegación interior;
- 8.5.24 Familiarizar a los miembros de la corporación respecto al adecuado manejo de la información que transmite el Derrotero Meteorológico Central así como de otras fuentes de recepción;
- 8.5.25 Realizar supervisiones a la corporación de conformidad al programa establecido, al respecto, así como las que ordene el Comandante y/o Subcomandante General; y
- 8.5.26 Las demás que ordene el Comandante y/o Subcomandante General así como las que se deriven de las leyes y reglamentos en materia marítimo-portuaria.

8.6 DE LAS COMANDANCIAS LOCALES

El personal del Resguardo Marítimo Federal (REMAFE) dependerá directamente de la Capitanía de Puerto correspondiente, quien será responsable de los asuntos técnicos y logísticos, así como de la coordinación, eficiencia y cumplimiento de las funciones y actividades de la corporación, así como del reclutamiento de sus elementos, aplicación de exámenes teóricos y prácticos de acuerdo a lo establecido en los artículos 248, 249, 250 y 253 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Los Capitanes de Puerto, independientemente de las funciones que les corresponde atender como autoridades marítimas y portuarias, respecto al cuerpo de vigilancia y seguridad de los recintos portuarios y auxilio para la navegación interior, al desempeñarse como Comandantes Locales, desarrollará las siguientes actividades:

- 8.6.1 Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que dicten la Comandancia y/o Subcomandancia General, por sí o por conducto de la Jefatura Central;
- 8.6.2 Organizar, planear y coordinar los asuntos de carácter técnico, operativo y logístico de la corporación;
- 8.6.3 Representar a la corporación, ante las autoridades en el puerto;
- 8.6.4 Vigilar por sí o a través del Subcomandante Local, el correcto desempeño y disciplina de los miembros de la corporación, y procurar que todas las funciones se realicen con espíritu de servicio, lealtad y honestidad;
- 8.6.5 Informar oportunamente a sus superiores las novedades relevantes que se presenten;
- 8.6.6 Analizar el desarrollo de las funciones de la corporación;
- 8.6.7 Detectar las necesidades en sus áreas que le correspondan, informando los resultados a la superioridad;
- 8.6.8 Informar a la superioridad sobre los movimientos internos que realice en su corporación;
- 8.6.9 Analizar y proponer a la superioridad, los actos meritorios de los elementos de su corporación;
- 8.6.10 Informar a la superioridad sobre las infracciones en que incurran los miembros de la corporación, así como las sanciones aplicadas;
- 8.6.11 Difundir y aplicar los criterios de interpretación de las disposiciones correspondientes;
- 8.6.12 Coordinarse con la Jefatura Central sobre la operación y desempeño de su corporación;
- 8.6.13 Llevar a cabo la ejecución de operativos, así como los que ordene la superioridad;

- 8.6.14 Conocer las quejas y denuncias presentadas contra los miembros de la corporación, informando a la superioridad de las mismas y, en su caso, hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes;
- 8.6.15 Realizar actuaciones administrativas necesarias en su corporación, y reportar los resultados a la superioridad;
- 8.6.16 Fomentar la disciplina, honestidad y espíritu de servicio en su corporación;
- 8.6.17 Revisar, autorizar y elaborar en su caso, el programa anual de trabajo de su corporación, remitiéndolo a la Subcomandancia General;
- 8.6.18 Demostrar buena conducta tanto en sus actividades oficiales como particulares;
- 8.6.19 Coordinarse con las demás autoridades locales, para la implementación y/o aplicación del Programa Interno de Protección Civil del Recinto Portuario y de la Capitanía de Puerto;
- 8.6.20 Cooperar a solicitud de las autoridades y población civil, en programas y acciones que preserven la seguridad e integridad de personas y reservas ecológicas. En caso que sea necesario la utilización de patrullas y otros equipos, deberá obtenerse la autorización de la superioridad;
- 8.6.21 Dar seguimiento y solución a las deficiencias que se detecten en las supervisiones operativas de su corporación;
- 8.6.22 En el ámbito territorial de su jurisdicción imponer multas por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- 8.6.23 Las que ordene la superioridad, así como las que se deriven de las leyes y reglamentos en materia marítimos y portuarios.

8.7 DE LAS SUBCOMANDANCIAS LOCALES

Los Jefes de Navegación y Supervisión Portuaria, independientemente de las funciones que les corresponda atender en las Capitanías de Puerto, respecto al cuerpo de vigilancia y seguridad de los recintos portuarios y auxilio para la navegación interior, al desempeñarse como Subcomandantes Locales, desarrollarán las siguientes actividades:

- 8.7.1 Cuando se le ordené, representar al cuerpo del REMAFE ante las autoridades en el puerto;
- 8.7.2 Vigilar el correcto desempeño y disciplina de los miembros de la corporación y procurar que todas sus funciones se realicen con espíritu de servicio, lealtad y honestidad;
- 8.7.3 Atender las consultas que formulen los elementos de la corporación, sobre la interpretación y aplicación de leyes, reglamentos, manuales, circulares y demás disposiciones normativas de observancia general aplicables al desempeño de la corporación;

- 8.7.4 Conocer y comunicar a la Comandancia Local, sobre los actos meritorios que realicen los elementos de la corporación;
- 8.7.5 Informar al Comandante Local y a las autoridades competentes en su caso, el reporte que le hagan los elementos del REMAFE, sobre sospechas o detección de ilícitos;
- 8.7.6 Comunicar a la Comandancia Local las necesidades de recursos humanos y materiales que requiera la corporación;
- 8.7.7 Proponer a su inmediato superior, las disposiciones normativas de observancia general, que deban aplicarse a la corporación para el correcto desempeño de sus actividades;
- 8.7.8 Coordinar y supervisar la integración del archivo de la corporación;
- 8.7.9 Conocer las quejas y denuncias presentadas contra los miembros de la corporación, e informar inmediatamente al Comandante Local;
- 8.7.10 Presentar a su superior los proyectos sobre planeación y coordinación de asuntos de carácter técnico, operativo y logístico, para obtener elementos de juicio en la toma de decisiones;
- 8.7.11 Proponer la implementación de operativos de carácter extraordinarios;
- 8.7.12 Proponer el programa anual de trabajo de la corporación;
- 8.7.13 Presentar al Comandante Local los informes y avances del programa de trabajo de la corporación;
- 8.7.14 Informar a la Comandancia Local las novedades que se generen durante el servicio de la corporación;
- 8.7.15 Llevar el control del estado de fuerza de la corporación;
- 8.7.16 Suplir las ausencias del Comandante Local;
- 8.7.17 Controlar los consumibles de las patrullas marítimas y terrestres;
- 8.7.18 Llevar el registro, estadística y control de los operativos de seguridad de la vida humana en las aguas de su jurisdicción;
- 8.7.19 Establecer y dar seguimiento a los programas de mantenimiento de las unidades marítimas y terrestres de la corporación;
- 8.7.20 Impartir a los elementos de la corporación, la capacitación y adiestramiento operativo y técnico;
- 8.7.21 Mantener estrecha comunicación y coordinación con los jefes centrales;
- 8.7.22 Vigilar que los operativos, se realicen conforme a las instrucciones del comandante local;

- 8.7.23 Someter al acuerdo del comandante local, todos los asuntos relativos al buen funcionamiento de la corporación;
- 8.7.24 Vigilar el uso adecuado de las patrullas marítimas y terrestres, así como del equipo de radiocomunicación asignado;
- 8.7.25 Demostrar buena conducta tanto en sus actividades oficiales como particulares, que redunde como ejemplo a la comunidad;
- 8.7.26 Supervisar que los elementos de la corporación no se presenten a sus labores bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, o ingerirlas dentro del servicio, salvo caso de medicamentos que contengan drogas y que hayan sido prescritos por un médico competente;
- 8.7.27 Establecer los lineamientos y procedimientos para los servicios y guardias de la corporación;
- 8.7.28 Coordinarse con el Comandante Local, para que la corporación realice los operativos de auxilio, búsqueda y salvamento en las aguas interiores y playas de su jurisdicción;
- 8.7.29 Realizar todas sus funciones, bajo los principios de espíritu de servicio, honestidad y lealtad; y
- 8.7.30 Las demás que ordene la superioridad, y las que se deriven de las leyes y reglamentos en materia marítimos y portuarios.

8.8 DE LOS PRIMEROS OFICIALES

Los primeros oficiales además de las funciones generales que ordenen la Comandancia y las Subcomandancias Locales, desarrollarán las siguientes actividades:

- 8.8.1 Cuando lo determine la superioridad, representar a la corporación ante otras instancias;
- 8.8.2 Vigilar el desempeño, y la disciplina de los miembros de la corporación, procurando que todas las funciones se realicen con espíritu de servicio, lealtad y honestidad;
- 8.8.3 Informar a la superioridad, sobre las necesidades de recursos humanos y materiales de la corporación;
- 8.8.4 Aplicar los criterios sobre las disposiciones que la corporación debe observar en el ejercicio de sus funciones;
- 8.8.5 Integrar y llevar el control del archivo de la corporación;
- 8.8.6 Conocer las quejas y denuncias presentadas contra los miembros de la corporación e informar sobre cualquier anomalía a la superioridad;
- 8.8.7 Apoyar con lealtad a la superioridad en la ejecución de los planes y coordinaciones de asuntos operativos y logísticos;
- 8.8.8 Apoyar en la aplicación de los operativos ordinarios y extraordinarios que se implementen;
- 8.8.9 Elaborar el registro diario de los hechos y novedades que se presenten en la corporación;
- 8.8.10 Controlar, registrar y reportar a la superioridad los consumibles de las patrullas;
- 8.8.11 Cumplir y dar seguimiento a los programas de mantenimiento de las patrullas marítimas y terrestres;
- 8.8.12 Informar a la superioridad las novedades presentadas en los equipos de radiocomunicación, patrullas marítimas, terrestres y todos los que sean propiedad de la Secretaría y que formen parte del activo fijo de la Capitanía de Puerto;
- 8.8.13 Apoyar en la capacitación y adiestramiento operativo y técnico que imparta la superioridad;
- 8.8.14 Ejecutar y vigilar que los operativos implementados por la superioridad, se realicen conforme a las instrucciones correspondientes;
- 8.8.15 Vigilar que el uso de las patrullas marítimas y terrestres, así como de los equipos de radiocomunicación, auxilio, salvamento y prevención, sea el adecuado y cumpla con las órdenes dictadas por la superioridad;
- 8.8.16 Demostrar buena conducta que redunde como ejemplo a la comunidad y a sus subordinados;

- 8.8.17 Mantener estrecha coordinación con sus superiores para que se cuente con sus servicios en cualquier momento;
- 8.8.18 Vigilar que el servicio que presta la corporación se realice en forma eficiente; y mantener la unión y disciplina del grupo;
- 8.8.19 Mantener estrecha vigilancia para que los elementos de la corporación, no se presenten a sus labores bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, ni las ingieran dentro del servicio, salvo el caso de medicamentos que hayan sido prescritos por médico competente;
- 8.8.20 Vigilar que los servicios y las guardias de la corporación se lleven a cabo conforme a los lineamientos y procedimientos que ordene la superioridad;
- 8.8.21 Adiestrar a los nuevos elementos en las funciones que desempeñarán, previendo la familiarización con todos los equipos de la corporación;
- 8.8.22 Vigilar que los bienes de la corporación, se encuentren en óptimas condiciones de operación y sean utilizados exclusivamente en actividades oficiales;
- 8.8.23 Ejecutar en conjunto con la oficialidad los programas y acciones que ordene la superioridad para preservar la seguridad e integridad de las personas y reservas ecológicas;
- 8.8.24 Reportar a sus superiores las violaciones a la legislación marítima y portuaria, infracciones o supuestos ilícitos que los miembros de la corporación realicen durante su servicio;
- 8.8.25 Requisar en formato ex profeso las quejas o denuncias telefónicas que reciba contra los elementos del REMAFE. Procedido lo anterior, turnará a sus inmediatos superiores el original del formato, con el fin de que éstos procuren la verificación y ratificación en su caso de la queja o denuncia.

Las quejas y denuncias personales, procederá en conjunto con el Subcomandante Local en su caso, o con el Comandante para, que sean oficializadas;
- 8.8.26 Vigilar que los subalternos formulen los partes diarios en forma clara y concreta;
- 8.8.27 Coordinar y apoyar en las labores que realice la corporación en auxilio, búsqueda y salvamento en playas jurisdiccionales y aguas interiores;
- 8.8.28 Tomar las decisiones inmediatas con el fin de salvaguardar las vidas humanas y daños a los bienes de la Secretaría;
- 8.8.30 Durante sus guardias o cuando se le ordene, efectuar la revisión de documentos para firma del Comandante Local para atender los arribos y despachos de embarcaciones; y
- 8.8.30 Las demás que ordene la superioridad, y las que se deriven de las leyes y reglamentos en materia marítimos y portuarios.

8.9 DE LA OFICIALIDAD

Los oficiales desarrollarán las siguientes funciones:

- 8.9.1 Efectuar sus funciones con eficiencia, orden y disciplina. Actuar bajo los principios de espíritu de servicio, honestidad y lealtad;
- 8.9.2 Aplicar los criterios sobre las disposiciones que la corporación debe observar en el ejercicio de sus funciones;
- 8.9.3 Apoyar con lealtad a la superioridad y a sus compañeros de trabajo en los asuntos de carácter operativo;
- 8.9.4 Participar en los operativos que se implementen;
- 8.9.5 De acuerdo a las órdenes de su jefe inmediato superior, registrar en la bitácora los hechos y novedades que se presenten durante el servicio;
- 8.9.6 Reportar al primer oficial, los consumibles diarios de las patrullas marítimas y/o terrestres;
- 8.9.7 Efectuar el mantenimiento preventivo a la unidad marítima o terrestre que opere o a las que se le ordene;
- 8.9.8 Informar a la superioridad sobre las novedades que se presenten respecto a los equipos de radio-comunicación, patrullas marítimas, terrestres y todos los que sean propiedad de la Secretaría y que formen parte del activo fijo del Cuerpo del REMAFE;
- 8.9.9 Recibir capacitación, adiestramiento operativo y técnico, que imparta la superioridad;
- 8.9.10 Dar el uso adecuado a las patrullas marítimas y/o terrestres, y al equipo que se les facilite;
- 8.9.11 Demostrar buena conducta, tanto en sus actividades oficiales como particulares, que redunde como ejemplo a la comunidad y compañeros de trabajo;
- 8.9.12 En emergencias y cuando se le requiera acudirá de inmediato a la orden de su jefe inmediato;
- 8.9.13 No presentarse a laborar bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticas, drogas enervantes, ni ingerirlas dentro del servicio, salvo el caso de medicamentos que hayan sido prescritos por médico competente;
- 8.9.14 Cumplir los lineamientos y procedimientos que la superioridad establezca para el óptimo desempeño del servicio;
- 8.9.15 Apoyar a la superioridad en la capacitación de nuevos elementos;
- 8.9.16 Mantener los bienes asignados a la corporación, en óptimas condiciones de operación y utilizarlos exclusivamente en actividades oficiales;

- 8.9.17 Ejecutar los programas y acciones que ordene la superioridad para preservar la seguridad e integridad de las personas y reservas ecológicas;
- 8.9.18 Informar a sus superiores sobre la sospecha o detección de algún ilícito;
- 8.9.19 Portar el uniforme con limpieza, honor y respeto;
- 8.9.20 Izar y arriar el lábaro patrio en los horarios que se le ordene;
- 8.9.21 Enarbolar las banderas que indiquen las condiciones locales del tiempo, de acuerdo a las instrucciones que reciba de la superioridad;
- 8.9.22 Operar la planta generadora de energía eléctrica de emergencia, proporcionarle el mantenimiento preventivo así como vigilar los niveles de los consumibles;
- 8.9.23 Participar en los simulacros establecidos en los programas internos de protección civil;
- 8.9.24 Efectuar con eficiencia las diligencias que le encomiende la superioridad durante el servicio;
- 8.9.25 Estar pendiente de las señales de radiocomunicación sobre auxilio, búsqueda y salvamento, informando inmediatamente a sus superiores;
- 8.9.26 Durante sus guardias o cuando se le ordene, efectuar la revisión para firma del Comandante Local de los arribos y despachos de embarcaciones; y
- 8.9.27 Las demás que ordene la superioridad, y las que se deriven de las leyes y reglamentos en materia marítimos y portuarios.

8.10 DE LOS OFICIALES DE LAS PATRULLAS MARÍTIMAS

El personal del REMAFE que haya acreditado su capacidad técnica y práctica, ante el Subcomandante o Comandante Local, siempre y cuando éstos sean profesionales náuticos, serán los asignados para la operación de las patrullas marítimas de la corporación, la citada acreditación en su caso, podrá ser otorgada por el Capitán de Puerto Regional.

Los oficiales de las patrullas marítimas además de las funciones generales que ordene la superioridad desarrollarán las siguientes funciones:

- 8.10.1 Cumplir lo establecido en los manuales de seguridad y mantenimiento de la embarcación;
- 8.10.2 Vigilar que la patrulla marítima se encuentre en óptimas condiciones de operación;
- 8.10.3 Prever que las patrullas marítimas queden siempre a buen resguardo, previendo cualquier condición adversa que le pueda afectar;
- 8.10.4 Los motores y demás equipos de las patrullas marítimas serán puestos en servicio, previa verificación de lista de revisión elaborada por la superioridad;
- 8.10.5 Mantenerse localizable para la pronta asistencia en caso de que se le requiera;
- 8.10.6 Previo a la navegación que vaya a realizar y si considera que durante ella existiera peligros o bajas profundidades advertirá a su superior sobre el caso;
- 8.10.7 Conocer las características diurnas y nocturnas del señalamiento del puerto;
- 8.10.8 Conocer las características naturales del puerto, así como las instalaciones portuarias;
- 8.10.9 Efectuar sus funciones con eficiencia, disciplina y actuar bajo los principios de espíritu de servicio, lealtad y alta honestidad;
- 8.10.10 Aplicar los criterios sobre las disposiciones que la corporación debe observar en el ejercicio de sus funciones;
- 8.10.11 Apoyar con lealtad a la superioridad y a sus compañeros de trabajo en los asuntos de carácter operativo;
- 8.10.12 Participar en los operativos que se implementen;
- 8.10.13 El encargado de turno, registrará en la bitácora los hechos y novedades que se presenten durante el servicio;
- 8.10.14 Reportar al primer oficial, los consumibles diarios de las patrullas marítimas;
- 8.10.15 Efectuar el mantenimiento preventivo a la unidad marítima que opere o a las que se le ordene;

- 8.10.16 Recibir capacitación, adiestramiento operativo y técnico, que imparta la superioridad;
- 8.10.17 Dar el uso adecuado a las patrullas marítimas, así como al equipo que tengan a su cargo;
- 8.10.18 Demostrar buena conducta, tanto en sus actividades oficiales como particulares, que redunde como ejemplo a la comunidad y compañeros de trabajo;
- 8.10.19 No presentarse a laborar bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, ni ingerirlas dentro del servicio, salvo el caso de medicamentos que hayan sido prescritos por médico competente;
- 8.10.20 Cumplir los lineamientos y procedimientos que la superioridad establezca para el óptimo desempeño del servicio;
- 8.10.21 Apoyar a la superioridad en la capacitación de nuevos elementos;
- 8.10.22 Ejecutar los programas y acciones que ordene la superioridad para preservar la seguridad e integridad de las personas y reservas ecológicas;
- 8.10.23 Portar el uniforme con limpieza, honor y respeto;
- 8.10.24 Izar y arriar el lábaro patrio en los horarios que se le ordene;
- 8.10.25 Enarbolar las banderas que indiquen las condiciones locales del tiempo, de acuerdo a las instrucciones de la superioridad;
- 8.10.26 Efectuar con eficiencia las diligencias que le encomiende la superioridad durante el servicio;
- 8.10.27 Estar pendiente de las señales de radiocomunicación sobre auxilio, búsqueda y salvamento, informando inmediatamente a sus superiores; y
- 8.10.28 Las demás que ordene la superioridad, y las que se deriven de las leyes y reglamentos en materia marítimos y portuarios.

9 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El personal que integra el Cuerpo del Resguardo Marítimo, como Servidores Públicos se sujetarán a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

10 REQUISITOS Y EXAMEN PARA INGRESAR Y PERMANECER EN EL REMAFE

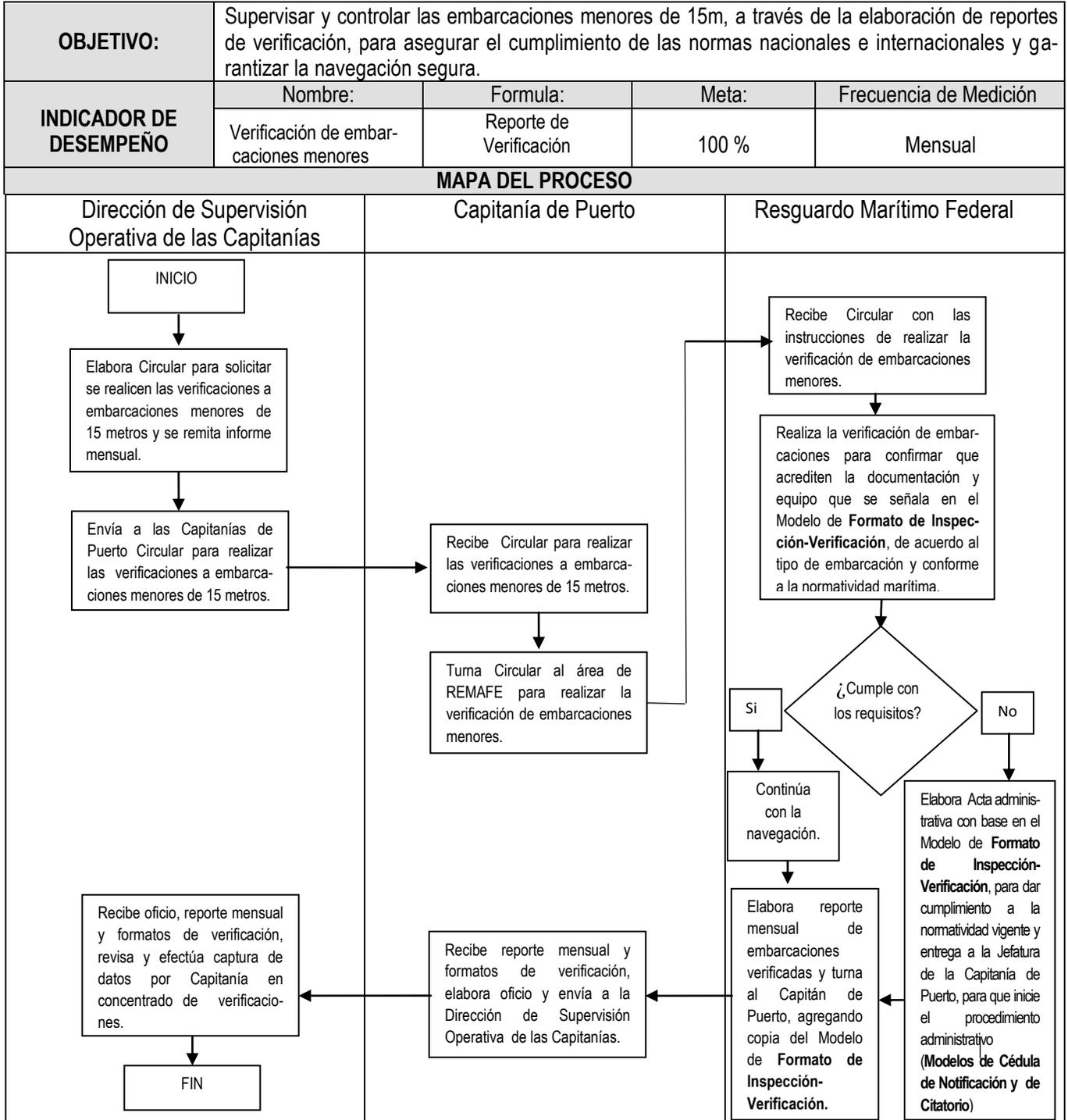
Las designaciones que efectúen el Comandante General y el Comandante local, para Jefe Central y Subcomandante local, deberán recaer en servidores públicos que reúnan las condiciones siguientes:

- 10.1 Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad;
- 10.2 No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- 10.3 Acreditar que ha concluido los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;
- 10.4 Tener Constancia de Aptitud Psicofísica vigente;
- 10.5 Aprobar el concurso de ingreso, los cursos de formación inicial o básica y los exámenes técnicos (teóricos y prácticos) y psicométricos;
- 10.6 Ser mayor de edad y menor de treinta y cinco años, al momento de su designación;
- 10.7 No consumir de manera ilícita estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, ni padecer alcoholismo, y someterse a los exámenes periódicos que determine la Comandancia General, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias; y
- 10.8 No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.

Los servidores públicos designados en tales términos, para permanecer al cuerpo que desarrolla las actividades de REMAFE, requiere mantener la vigencia de la Constancia de Aptitud Psicofísica.

11 PROCESO

11.1 PROCESO DE VERIFICACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES DE 15 METROS



12 FORMATOS

MODELO DE FORMATO DE INSPECCIÓN-VERIFICACIÓN

		SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE CAPITANÍA DE PUERTO DE: _____ 1		SECRETARÍA DE MARINA – ARMADA DE MÉXICO REGION NAVAL ZONA O SECTOR NAVAL			
FORMATO PARA ASENTAR OBSERVACIONES DE INSPECCIÓN – VERIFICACIÓN A EMBARCACIONES MENORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN MARÍTIMA							
FECHA 2		HORA DE INICIO 3		HORA DE TERMINO		FOLIO	
SECCIÓN I. PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LA SCT, EN FUNCIONES DE AUTORIDAD MARÍTIMA MERCANTE PARA VERIFICAR QUE LAS EMBARCACIONES MEXICANAS DAN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN Y LA VIDA HUMANA EN EL MAR, ASÍ COMO DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARINA				SECCIÓN II. PARA SER LLENADO POR EL PERSONAL DE SEMAR, EN FUNCIONES DE POLICIA MARÍTIMA, PARA GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO EN LAS ZONAS MARINAS, LA CONSERVACIÓN DEL ÓRDEN Y LA SEGURIDAD EN LOS RECINTOS PORTUARIOS Y PARA EVITAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES.			
NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN 4				PROPIETARIO			
MATRÍCULA 5				EMPRESA NAVIERA			
TIPO DE EMBARCACIÓN (CONFORME AL REPORTE MENSUAL ESTANDAR) 6				AGENTE CONSIGNATARIO			
COLOR CASCO 7				NOMBRE DE LA COOPERATIVA			
PATRÓN DE LA EMBARCACIÓN 8				NUMERO DE PERMISO DE PESCA			
TIPO DE DESPACHO 9				ZONA DE PESCA/ITINERARIO			
VIGENCIA DEL DESPACHO 10				ESTADO DE LAS ARTES DE PESCA			
ZARPE/LUGAR DE EXPEDICIÓN 11				ESTADO DEL SISMEP			
No. DE TRIPULANTES 12				ESTADO DE LAS BODEGAS			
COINCIDEN LOS NOMBRE DE LOS TRIPULANTES CON LOS DE LA LISTA DEL DESPACHO 13				SI		NO	
MAQUINA PRINCIPAL 14				CAPACIDAD			
No. DE SERIE 15				ESPACIOS A INSPECCIONAR			
MODELO 16				CASETERIA		SI NO	
GENERADOR DE ENERGIA ELÉCTRICA 17				CUBIERTA MAGISTRAL			
No. DE SERIE 18				PUENTE DE MANDO			
MODELO 19				CAMAROTES			
EQUIPO 20				SI		NO	
RADIO VHF 21				COMEDOR			
RADIO BANDA LATERAL 22				COCINA			
RADAR 23				LOCKERS			
GPS 24				ROPERO			
BITÁCORA 25				NIVELES REVISADOS			
LINTERNA ELÉCTRICA 26				CUARTO DE MAQUINAS			
COMPÁS 27				TANQUES DE COMBUSTIBLE			
BINOCULARES 28				TANQUES DE LASTRE			
RELOJ 29				TANQUES DE AGUA DULCE			
CARTAS NAÚTICAS 30				TIMOTERÍA			
TERMÓMETRO 31				TUNEL DE EJE DE LA HÉLICE			
BARÓMETRO 32				PAÑOLES			
BÓTIQUIN 33				OTROS ESPACIOS			
SILBATO 34				CUBIERTA			
CAMPANA 35				TAMBUCHOS			
ANCLA 36				CAJAS DE CADENAS			
BALSAS SALVAVIDAS 37				ESCOBENES			
BOMBA DE ACHIQUE 38				PAÑOLES			
SEÑALES DIURNAS 39				APAREJOS DE PESCA			
EXTINTORES 40				NEVERAS			
LUCES DE BENGALA 41				CUARTO DE REFRIGERACIÓN			
COHETES CON PARACAÍDAS 42				BODEGAS			
HELIÓGRAFO (ESPEJO DE SEÑALES) 43							
HACHA 44							
BANCO DE BATERÍAS 45							
CHALECOS SALVAVIDAS 46							
AROS SALVAVIDAS 47							
BALSA RÍGIDA 48							
LUCES DE NAVEGACIÓN 49							
LUZ DE PESCA DE ARRASTRE 50							
CABLE REMOLQUE 51							
DOCUMENTOS TRIPULANTES 52							
CERTIFICADOS 53				EXPEDICIÓN		VENCIMIENTO	
CERTIFICADO DE MATRÍCULA 54				NO APLICA		AUTORIDAD	
CERTIFICADO DE SEGURIDAD MARÍTIMA 55							
EXISTE IMPEDIMENTO PARA ZARPAR 56				SI		NO	
MOTIVO: 57							
NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL DEL REMAFE 58				MANIFIESTO QUE LA INSPECCION EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES SE LLEVO A CABO SIN INCIDENTE ALGUNO Y SIN HABER CAUSADO DAÑOS AL EQUIPO O SUSTRAI DO PERTENENCIAS DE LA TRIPULACIÓN DEL BUQUE Y CON ESTRICO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.			
				NOMBRE Y FIRMA DEL PATRÓN 59		NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL DE SEMAR	

GUÍA DE LLENADO

Campo	Datos que deben anotarse
01	Indicar el nombre de la Capitanía de Puerto que corresponda a la jurisdicción donde se realiza la Inspección – Verificación.
02	Anotar la fecha del día, mes y año en la que se realiza la Inspección – Verificación.
03	Indicar la hora de inicio y término de la Inspección – Verificación.
04	Señalar en nombre de la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
05	Anotar el número de matrícula de la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
06	Indicar el tipo de embarcación de que se Inspecciona – Verifica.
07	Anotar el color del casco de la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
08	Señalar el nombre completo del patrón, tripulante, capitán, etc., de la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
09	Indicar el tipo de despacho de que se trata, pesca, recreo, servicios, etc.
10	Señalar la vigencia del despacho.
11	Anotar el lugar de expedición del zarpe.
12	Señalar el número de tripulantes y, en su caso, pasajeros de la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
13	Indicar con una X , sí o no coinciden el número de tripulantes con la lista del despacho.
14	Anotar el tipo de maquina principal con la que cuenta la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
15	Señalar el número de serie del motor principal de la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
16	Señalar el modelo de la maquina principal de la embarcación que se Inspecciona – Verifica.

Campo	Datos que deben anotarse
17	Anotar el tipo de generador de energía eléctrica que utiliza la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
18	Indicar el número de serie del generador de energía eléctrica que utiliza la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
19	Señalar el modelo del generador de energía eléctrica que utiliza la embarcación que se Inspecciona – Verifica.
20	Indicar con una X, sí o no se tiene a la vista de la persona que realiza la inspección–verificación de los equipos, accesorios y documentos que se señalan en los siguientes numerales del 21 al 51:
52	Certificado de Matrícula: Indicar fecha de expedición del certificado de matrícula y autoridad que expide.
53	Certificado de seguridad marítima: Indicar fechas de expedición y vigencia de Certificado de Seguridad y autoridad que expide.
54	Señalar sí existe impedimento para zarpar, de ser así, indicar el motivo.
55	Indicar el nombre del Oficial del REMAFE que realiza la inspección ---Verificación.
56	Señalar el nombre y firma del patrón, tripulante, capitán, etc.



su derecho convenga. -----

La presente acta de verificación se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo 36 fracciones, XIV a la XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículos 1, 4, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

Una vez concluida la verificación se le hace entrega de una copia de la presente acta, consistente en [18] fojas por un solo lado, por lo que se da por terminada la presente verificación, siendo las [19] horas, exhortándosele al visitado a firmar la presente acta, informándosele que en caso contrario no afectara la validez de la presente diligencia. -----

Firmando

PROPIETARIO O PATRON DE EM-
BARCACIÓN

REMAFE

[20]

[21]

TESTIGO

TESTIGO

[22]

[22]

GUÍA DE LLENADO

Campo	Datos que deben anotarse
01	Nombre del puerto en el que se levanta el Acta Administrativa.
02	Fecha de día en que se levanta el Acta Administrativa.
03	Mes y año del día en que se levanta el Acta Administrativa.
04	Hora en la cual se levanta el Acta Administrativa.
05	Nombre de la persona que levanta el Acta Administrativa
06	Número de credencial con la cual se identifica la persona que levanta el Acta Administrativa.
07	Nombre de la Capitanía de Puerto a la que corresponde la persona que levanta el Acta Administrativa.
08	Nombre del Puerto, Municipio, Ciudad, Estado y Código Postal, donde se levanta el Acta Administrativa.
09	Número del Oficio con el cual se comisiona o se da facultades a la persona que realiza la inspección – verificación.
10	Nombre de la entidad que expide el oficio de comisión o facultades para la inspección- verificación.
11	Nombre del patrón o propietario de la embarcación y su identificación con número.
12	Nombre de dos testigos, quienes deberán proporcionar sus domicilios, nombrados por el patrón o propietario de la embarcación.
13	Tipo de identificación y número de las credenciales de los testigos.
14	Manifestación de los hechos ocurridos, objeto del Acta Administrativa, por parte del inspector- verificador de la Capitanía de Puerto.
15	Manifestación y en su caso pruebas de parte del patrón o propietario de la embarcación, considerando que cuenta con un término de cinco días para ofrecerlas.
16	Nombre de la Capitanía de Puerto que corresponda.

Campo	Datos que deben anotarse
17	Domicilio completo de la Capitanía de Puerto que corresponda.
18	Número de fojas de la Acta Administrativa.
19	Hora en la que se concluye el Acta Administrativa.
20	Nombre del patrón o propietario de la embarcación y que deberá firmar el Acta Administrativa.
21	Nombre y cargo de la persona de la Capitanía de Puerto que levanta el Acta Administrativa.
22	Nombres de los testigos que firman el Acta Administrativa.

MODELO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

EN EL PUERTO DE _____ [1] _____, SIENDO LAS _____ [2] _____ DEL DÍA _____ [3] _____ DEL MES DE _____ [4] _____ DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL C. _____ [5] _____, QUIEN DESMPEÑA EL CARGO DE _____ [5] _____, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE MARINA MERCANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 35, 36, 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 303, 310, 311 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE ASUNTO; ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO UBICADO EN _____ [6] _____, Y CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO, SE PROCEDE A PRACTICAR PERSONALMENTE LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL OFICIO _____ [7] _____ DE FECHA _____ [8] _____, SOLICITO LA PRESENCIA DE _____ [9] _____, Y EN ESTE ACTO SE PRACTICA LA NOTIFICACIÓN A _____ [10] _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ [11] _____, EXPEDIDA POR _____ [12] _____, MISMA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL QUE ATIENDE ESTA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, ACTO SEGUIDO SE LE HACE ENTREGA DEL OFICIO ANTES CITADO, PARA CONSTANCIA SE DEJA UNA COPIA DE ESTA ACTA CON LO QUE SE DA POR TERMINADA ESTA ACTUACION, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. CONSTE LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. - -

OBSERVACIONES:

_____ [13] _____

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

_____ [14] _____

_____ [15] _____

GUÍA DE LLENADO

Campo	Datos que deben anotarse
01	Nombre del puerto en el que se elabora Cédula de Notificación.
02	Hora de elaboración de la Cédula de Notificación.
03	Fecha del día de elaboración de la Cédula de Notificación.
04	Fecha del mes y año de elaboración de la Cédula de Notificación.
05	Nombre y puesto del funcionario que realiza la diligencia.
06	Domicilio de elaboración de la Cédula de Notificación.
07	Número del oficio que se notifica.
08	Fecha del oficio que se notifica.
09	Nombre de la persona física o apoderado legal a quien se notifica el oficio.
10	Nombre de persona a quien se le realiza la notificación.
11	Credencial con la que se identifica y su número.
12	Tipo o nombre de quien expide la identificación.
13	Observaciones que se pudieran señalar con motivo de la notificación.
14	Nombre y firma del notificador.
15	Nombre y firma del notificado.



MODELO DE CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN

CITATORIO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS [1] DEL DÍA [2] DEL MES DE [3] DEL AÑO DOS MIL CATORCE, [4] EN FUNCIONES DE NOTIFICADOR POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE MARINA MERCANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 303, 310, 311 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; ASÍ COMO 36 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE ASUNTO; ME CONSTITUÍ EN CALLE [5], Y CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL INTERESADO, SE PROCEDE A PRACTICAR PERSONALMENTE LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO [6], SOLICITO LA PRESENCIA DE LA [7], SIN EMBARGO AL NO ENCONTRARSE EL NOTIFICADO, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN ESTE ACTO SE DEJA CITATORIO CON EL (LA) C. [8], QUIEN DIJO SER [9], A QUIEN SE LE PIDE ENTREGUE EL PRESENTE CITATORIO AL C. [10], A FIN DE QUE SE PUEDA PRACTICAR LA PRESENTE DILIGENCIA EL DÍA [11], DEL MES DE [12] DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS [13] HORAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA HORA Y FECHA FIJADOS, LA DILIGENCIA SE ENTENDERÁ CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CITADO. CONSTE. -----

OBSERVACIONES:

[14]

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

[15]

[16]

GUÍA DE LLENADO

Campo	Datos que deben anotarse
01	Hora de elaboración del Citatorio.
02	Fecha del día de elaboración del Citatorio.
03	Fecha del mes y año de elaboración del Citatorio.
04	Nombre y puesto del funcionario quien realiza la diligencia, para entrega del Citatorio.
05	Domicilio completo donde se realiza la diligencia.
06	Número del Oficio con el cual se comisiona o se da facultades a la persona que elabora el Citatorio.
07	Nombre de la persona física a quien se le busca para realizar el Citatorio.
08	Nombre de la persona a quien se le deja el citatorio en caso de no estar el interesado.
09	Parentesco de la persona física a quien se le deja el Citatorio.
10	Nombre de la persona física a quien se le busca para realizar el Citatorio.
11	Fecha del día de elaboración del Citatorio.
12	Fecha del mes y año de elaboración del Citatorio.
13	Hora de elaboración del Citatorio.
14	Observaciones que se pudieran señalar con motivo del Citatorio.
15	Nombre y firma del notificador.
16	Nombre y firma del notificado.

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de autorización del cambio	No. de Revisión	Tipo de Cambio	Nombre del Proceso o Procedimiento	Descripción del Cambio